



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00064-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CECILIA PEDROZA ROJAS
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 19 de julio de 2017 (fls. 87 a 89), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente el siguiente documento:

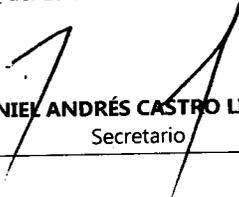
Certificación de los pagos efectuados a la demandante CECILIA PEDROZA ROJAS durante el año 2011, expedida por la Unidad Funcional de Talento Humano del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E. (fl. 94)

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria, prescindiéndose de la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A., por cuanto la prueba recaudada fue documental y no se requiere practicar pruebas adicionales.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 045 del 10 de octubre de 2017.</p>
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario